

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Fondo Nacional de Pensiones de las
Entidades Territoriales –FONPET-
Entidad contable pública 923272496
Informe Financiero y Contable trimestral
a 30 de septiembre de 2023**



Acta de publicación

GLEDY MARLIE OSORIO PALACIO, Contador Público del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, y de las Resoluciones 706 de 2016 y 356 de 2022 expedidas por la Contaduría General de la Nación- CGN-, y conforme a lo señalado en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno adoptado mediante Resolución N° 533 de 2015 y sus modificaciones, procede a publicar en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.minhacienda.gov.co, el informe financiero y contable trimestral de la entidad contable pública **Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales** integrado por el Estado de Situación Financiera y las Notas sobre los hechos no recurrentes a 30 de septiembre de 2023.

Se firma en Bogotá D.C, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2023.

Gledy Marlie Osorio Palacio

Contador público
TP 169180-T

Documento original firmado

EL VICEMINISTRO GENERAL DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO¹, LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN ECONÓMICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL -DGRESS-, EL COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN DEL FONPET Y EL CONTADOR PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES -FONPET-.

CERTIFICAN

Que los saldos del informe financiero y contable trimestrales integrado por el Estado de Situación Financiera y las notas sobre los hechos no recurrentes con información disponible a 30 de septiembre de 2023, revelan las transacciones y operaciones realizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- y fueron tomados de los libros de contabilidad generados por el aplicativo contable SOFIA; y se elaboraron conforme a lo señalado por la Contaduría General de la Nación en el Marco Normativo para las Entidades del Gobierno adoptado mediante Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias.

Que se han verificado las afirmaciones contenidas en el informe financiero y contable trimestral del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-, y la información presentada refleja en forma fidedigna el valor total de los activos, pasivos y cuentas de orden reportados en el libro mayor emitido por el aplicativo contable SOFIA a 30 de septiembre de 2023.

Se firma en Bogotá D.C, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2023.

Diego Alejandro Guevara Castañeda

C.C. 80.076.478
Viceministro General

Flor Esther Salazar Guatibonza

C.C. 52.838.037
Directora DGRESS

Gledy Marlie Osorio Palacio

Contador Público
C.C. 1.017.143.049
T.P. 169180 – T

Ciro Alfonso Contreras Torres

C.C. 79.964.186
Coordinador Grupo Gestión del
FONPET

Documento original firmado

1. Delegado mediante Resolución 2185 de 2018, por el Representante Legal de la entidad, para la presentación y firma de los reportes contables y Estados Financieros de la Entidad Contable Pública Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – 923272496

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
NIT: 899.999.090-2
FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONPET
ENTIDAD CONTABLE PÚBLICA 923272496
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
A 30 de septiembre de 2023 comparativo con 30 de junio de 2023
Cifras expresadas en pesos Colombianos

ACTIVO	Nota	Septiembre.2023	Junio.2023	Variación
ACTIVO CORRIENTE				
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		\$ 4.589.232.044.322	\$ 3.766.030.192.377	823.201.851.945
Depósitos en instituciones financieras		\$ 4.307.894.880.707	\$ 3.550.698.487.201	757.196.393.506
Cuenta corriente	5	\$ 102.288.619	\$ 104.741.067	- 2.452.448
Cuenta de ahorro	5	\$ 59.549.055.121	\$ 164.555.137.564	- 105.006.082.443
Depósitos en el exterior	5	\$ 456.254	\$ 658.247.993	- 657.791.739
Depósitos remunerados	5	\$ 4.248.243.080.713	\$ 3.385.380.360.577	862.862.720.136
Equivalentes al Efectivo		\$ 281.337.163.615	\$ 215.331.705.176	66.005.458.439
Operaciones Overnight	5	\$ 281.337.163.615	\$ 215.331.705.176	66.005.458.439
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS		\$ 55.593.838.105.153	\$ 54.700.917.014.396	892.921.090.757
Inversiones administración DGCPN		\$ 55.571.657.730.664	\$ 49.316.689.030.230	6.254.968.700.434
Bonos y títulos emitidos por entidades del Exterior	5	\$ 1.337.502.307.145	\$ 9.366.630.000	1.328.135.677.145
Certificados de de deposito a termino (CDT)	5	\$ 10.554.035.732.655	\$ 10.635.373.226.461	- 81.337.493.806
Bonos y títulos emitidos por el sector privado	5	\$ 9.204.049.795.805	\$ 9.062.075.550.583	141.974.245.222
Bonos y títulos emitidos por el gobierno general	5	\$ 27.405.185.875.488	\$ 25.840.848.495.486	1.564.337.380.002
Bonos y títulos emitidos por las entidades públicas no financieras	5	\$ 2.625.701.111.970	\$ 2.311.929.819.855	313.771.292.115
Bonos y títulos emitidos por las empresas públicas financieras	5	\$ 539.624.402.328	\$ 424.352.812.716	115.271.589.612
Otras inversiones en títulos de Deuda	5	\$ 3.905.558.505.273	\$ 1.032.742.495.129	2.872.816.010.144
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el resultado		\$ 22.180.374.489	\$ 5.384.227.984.166	- 5.362.047.609.677
Bonos y títulos emitidos por el sector privado	5	\$ -	\$ 239.155.442.203	- 239.155.442.203
Bonos y títulos emitidos por entidades del exterior	5	\$ -	\$ 1.471.100.463.266	- 1.471.100.463.266
Bonos y títulos emitidos por el gobierno general	5	\$ -	\$ 384.907.079.391	- 384.907.079.391
Bonos y títulos emitidos por las entidades públicas no financieras	5	\$ -	\$ 272.455.959.865	- 272.455.959.865
Bonos y títulos emitidos por las empresas públicas financieras	5	\$ -	\$ 108.601.698.600	- 108.601.698.600
Otras inversiones de administración de liquidez	5	\$ 22.180.374.489	\$ 2.908.007.340.841	- 2.885.826.966.352
CUENTAS POR COBRAR		\$ 612.532	\$ 637.631	- 25.099
Otras cuentas por cobrar		\$ 612.532	\$ 637.631	- 25.099
Descuentos no autorizados	5	\$ 612.532	\$ 637.631	- 25.099
Total Activo Corriente		\$ 60.183.070.762.007	\$ 58.466.947.844.404	1.716.122.917.603
ACTIVO NO CORRIENTE				
PRÉSTAMOS POR COBRAR		\$ 1.200.000.000.000	\$ 1.200.000.000.000	-
Préstamos concedidos al gobierno general	5	\$ 1.200.000.000.000	\$ 1.200.000.000.000	-
Total Activo No Corriente		\$ 1.200.000.000.000	\$ 1.200.000.000.000	-
TOTAL ACTIVO		\$ 61.383.070.762.007	\$ 59.666.947.844.404	1.716.122.917.603

PASIVO	Nota	Septiembre.2023	Junio.2023	Variación
PASIVO CORRIENTE				
CUENTAS POR PAGAR		\$ 23.537.130.767	\$ 58.749.008.967	- 35.211.878.200
Saldos a favor de beneficiarios	6	\$ 1.553.490	\$ 1.367.824	185.666
Comisiones	6	\$ 23.535.577.277	\$ 58.747.641.143	- 35.212.063.866
OTROS PASIVOS		\$ 61.359.533.631.240	\$ 59.608.198.835.437	1.751.334.795.803
Recursos recibidos en administración		\$ 61.338.266.858.320	\$ 59.514.900.924.139	1.823.365.934.181
En administración	6	\$ 59.444.714.910.001	\$ 57.745.693.929.510	1.699.020.980.491
Administrados por el DTN que hacen parte del plan de activo para el pago del pasivo pensional de otras entidades	6	\$ 1.893.551.948.319	\$ 1.769.206.994.629	124.344.953.690
Depósitos recibidos en garantía		\$ 21.266.772.920	\$ 93.297.911.298	- 72.031.138.378
Depósitos sobre contratos	6	\$ 21.266.772.920	\$ 93.297.911.298	- 72.031.138.378
TOTAL PASIVO CORRIENTE		\$ 61.383.070.762.007	\$ 59.666.947.844.404	1.716.122.917.603
TOTAL PASIVO		\$ 61.383.070.762.007	\$ 59.666.947.844.404	1.716.122.917.603

CUENTAS DE ORDEN

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		\$ -	\$ -	-
DEUDORAS DE CONTROL		\$ 5.383.536.749.420	\$ 3.764.194.621.112	1.619.342.128.308
DERECHOS - FONPET		\$ 4.738.188.740.752	\$ 3.121.270.013.740	1.616.918.727.012
Derechos por cobrar sin acto administrativo en firme	7	\$ 4.738.188.740.752	\$ 3.121.270.013.740	1.616.918.727.012
GASTOS Y RETIROS FONPET		\$ 645.348.008.668	\$ 642.924.607.372	2.423.401.296
Gastos anuales incurridos	7	\$ 64.026.177.199	\$ 61.602.775.903	2.423.401.296
Retiros pagados durante el año	7	\$ 581.321.831.469	\$ 581.321.831.469	-
DEUDORAS POR CONTRA (CR)		-\$ 5.383.536.749.420	-\$ 3.764.194.621.112	- 1.619.342.128.308
DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)		-\$ 5.383.536.749.420	-\$ 3.764.194.621.112	- 1.619.342.128.308
Derechos - FONPET		-\$ 4.738.188.740.752	-\$ 3.121.270.013.740	- 1.616.918.727.012
Gastos y retiros FONPET		-\$ 645.348.008.668	-\$ 642.924.607.372	- 2.423.401.296
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		\$ -	\$ -	-
ACREEDORAS DE CONTROL		\$ 11.441.555.918.368	\$ 9.003.134.624.093	2.438.421.294.275
OBLIGACIONES - FONPET		\$ 108.160.108.491	\$ 140.712.744.679	- 32.552.636.188
Cuentas por pagar	7	\$ 27.644.633.345	\$ 60.197.269.533	- 32.552.636.188
Solicitudes de retiro pendientes de aprobación	7	\$ 80.325.212.589	\$ 80.325.212.589	-
Retiros aprobados pendientes de giro	7	\$ 190.262.557	\$ 190.262.557	-
RENDIMIENTOS Y APORTES FONPET		\$ 11.333.395.809.877	\$ 8.862.421.879.414	2.470.973.930.463
Rendimientos anuales generados	7	\$ 9.365.840.053.679	\$ 7.054.631.429.870	2.311.208.623.809
Aportes recaudados durante el año	7	\$ 1.967.555.756.198	\$ 1.807.790.449.544	159.765.306.654
ACREEDORAS POR CONTRA (DB)		-\$ 11.441.555.918.368	-\$ 9.003.134.624.093	- 2.438.421.294.275
ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)		-\$ 11.441.555.918.368	-\$ 9.003.134.624.093	- 2.438.421.294.275
Obligaciones - FONPET		-\$ 108.160.108.491	-\$ 140.712.744.679	- 32.552.636.188
Rendimientos y aportes FONPET		-\$ 11.333.395.809.877	-\$ 8.862.421.879.414	- 2.470.973.930.463

Diego Alejandro Guevara Castañeda
C.C. 80.076.478
Viceministro General

Flor Esther Salazar Guatibonza
C.C. 52.838.037
Directora DGRESS

Gledy Marlie Osorio Palacio
Contador Público
C.C. 1.017.143.049
T.P. 169180 – T

Ciro Alfonso Contreras Torres
C.C. 79.964.186
Coordinador Grupo Gestión del
FONPET
Documento original firmado

Ministerio de Hacienda y crédito Público
Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET–
Entidad contable pública 923272496
a 30 de septiembre de 2023
Cifras en pesos colombianos

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

1.1. Identificación y funciones

1.1.1. Naturaleza jurídica y actividades que desarrolla

El Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET–, fue creado mediante la Ley 549 de 1999, para dar cumplimiento a lo establecido en la mencionada Ley, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante el Decreto 4712 de 2008 modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP y establece en el numeral 35 del artículo N° 3 “... *Administrar los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-...*”.

El Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET–, es un Fondo sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP–, el cual tiene como objeto recaudar y asignar los recursos a las cuentas de los entes territoriales y administrar los recursos a través de Patrimonios Autónomos que se constituyan exclusivamente en las administradoras de Fondos de pensiones y cesantías privadas o públicas, en sociedades fiduciarias privadas o públicas o en compañías de seguros de vida privadas o públicas, que estén facultadas para administrar los recursos del Sistema General de Pensiones y de los regímenes pensionales excepcionados del sistema por Ley.

1.1.2. Nombre y sigla de la unidad contable

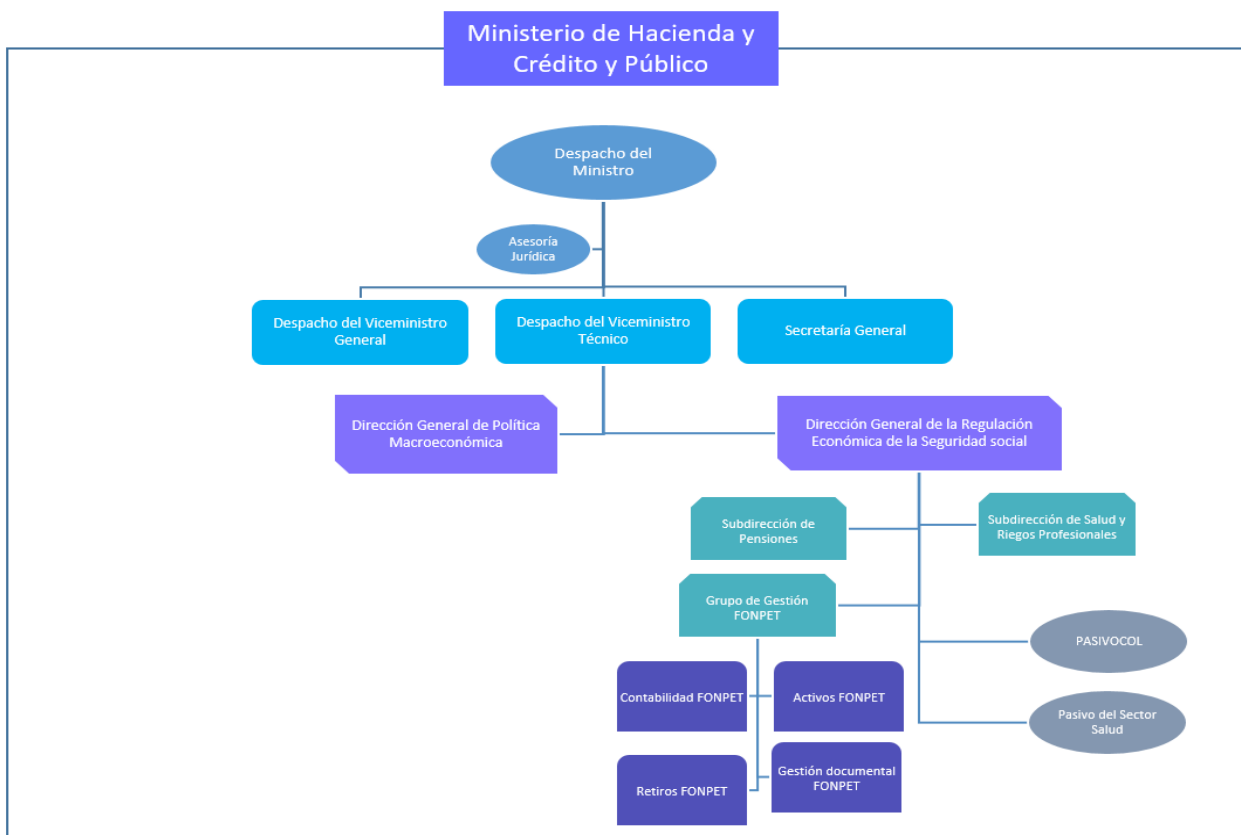
Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET–.

1.1.3. Organigrama y estructura orgánica

El Departamento Administrativo de la Función Pública mediante el Decreto 4712 de 2008 modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP y establece en el numeral 35 del artículo No. 3 “... *Administrar los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET...*”, bajo la Resolución 448 de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP, en su artículo N° 1 establece la creación dentro de la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social- DGRESS que integra el grupo interno de trabajo denominado Grupo

de Gestión del FONPET.

Gráfica 1. Organigrama



Fuente: Contabilidad FONPET.

El objetivo del anterior organigrama es resaltar la estructura del Grupo de Gestión del FONPET dentro del MHCP.

1.1.4. Domicilio

El domicilio principal del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET-, es en la ciudad de Bogotá (Colombia), en la sede Edificio San Agustín, ubicada en la Carrera 8 No. 6 C 38 Piso 2., perteneciente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público –MHCP-.

1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones

El Estado Financiero del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET-, elaborado a 30 de septiembre de 2023 comparativo con 30 de junio de 2023, ha sido preparado de conformidad con lo dispuesto en el nuevo Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno, adoptado por la Contaduría General de la Nación –

CGN-, mediante Resolución 533 de 2015 y sus Resoluciones modificatorias. Dicho Marco Normativo forma parte integral del Régimen de Contabilidad Pública, adoptado mediante Resolución No. 354 del 5 de septiembre de 2007, modificada mediante Resolución 156 del 29 de mayo de 2018.

Para el reconocimiento, medición y revelación de los hechos, transacciones y operaciones del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET-, el Grupo de Gestión del FONPET, a través del personal contratado para la implementación de la contabilidad del Fondo, ha definido prácticas contables, de carácter específico, que se encuentran documentados en el manual de políticas y memorando técnico del Fondo.

1.3. Base normativa y periodo cubierto

A partir de la expedición por parte de la Contaduría General de la Nación –CGN- del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y la Resolución 428 de 2018, el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET-, presenta el Estado de Situación Financiera de acuerdo con las características especiales reguladas por la normatividad vigente, sin embargo el Estado Financiero se realiza de forma comparativa con el periodo inmediatamente anterior, esto de acuerdo a la Resolución 356 de 2022, expedida por la CGN.

El Estado Financiero presentado por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Pensionales –FONPET-, no contiene registros contables en cuentas de patrimonio, ingresos, ni gastos, razón por la cual, solo genera el Estado de Situación Financiera.

El Fondo realiza sus registros contables de forma mensual y realiza el control de cifras importantes en cuentas contables de orden deudoras y acreedoras, tales como, derechos por cobrar, estados de retiros, gastos, retiros pagados, aportes recaudados y rendimientos generados. Lo anterior, dada la estructura contable emitida por la Contaduría General de la Nación –CGN-.

El Estado de Situación Financiera del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET-, utiliza como base contable el principio de devengo en las cuentas del activo, pasivo y en las cuentas de cuentas de orden, exceptuando el registro en los aportes recaudados durante el año, los cuales se registran en el momento que se hacen efectivos en las cuentas bancarias dispuestas por el Fondo.

Las cuentas contables de cierre de saldos anuales son:

- Gastos anuales incurridos.
- Retiros pagados.
- Rendimientos anuales generados.
- Aportes recaudados durante el año.

1.4. Forma de organización y/o cobertura

1.4.1. Grupo de Gestión del FONPET

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realiza contrataciones de personal que atiende los procesos administrativos y operativos del Fondo, tales como la implementación y seguimiento de la contabilidad del mismo, seguimiento a los activos entregados en administración, análisis sobre las solicitudes de los retiros de recursos por parte de los entes territoriales, realización del cálculo del pasivo pensional de los entes territoriales y análisis del pasivo del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993.

1.4.2. Dependencias y grupos de trabajo

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público –MHCP–, cuenta con un modelo de operación que se basa en la gestión por procesos que integran dependencias y/o grupos de trabajo, dichas dependencias se relacionan con el proceso contable, quienes asumen el compromiso de suministrar la información contable y financiera que se requiera como insumo para la emisión del Estado Financiero del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET–, en los tiempos y con las condiciones necesarias, que permitan ser analizadas y procesadas oportunamente.

Las dependencias y/o grupos de trabajo que suministran la información suficiente que permite el reconocimiento, medición y revelación en el Estado Financiero de la entidad contable pública, Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET– son:

1. Dirección General de Crédito Público -Grupo de registro contable.
2. Dirección General de Crédito Público -Grupo Tesorería.
3. Grupo de Pagaduría -Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. Administradoras de los recursos del FONPET.
5. Grupo de retiros -Grupo de Gestión del FONPET.
6. Grupo activos -Grupo de Gestión del FONPET.
7. Contratistas -Grupo de Gestión del FONPET.

1.4.3. Administradoras de los recursos del Fondo

Para dar cumplimiento al objeto del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Pensionales –FONPET–, establecido en la Ley 549 de 1999, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público –MHCP–, realizó el proceso de licitación pública abierta número 06 de 2012, el cual tiene como objeto *"Contratar la administración de los recursos que conforman los Patrimonios Autónomos que integran el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET– y las actividades conexas complementarias que implican dicha administración"*, y en la cual fueron adjudicados los recursos a cargo del FONPET perteneciente a las Entidades Territoriales para el cubrimiento del pago del pasivo pensional.

El contrato de administración del Patrimonio Autónomo incluye, además de la inversión de los recursos, el recaudo de las transferencias de las entidades aportantes; los desembolsos a favor de los Entes Territoriales, previstos en la Ley; la administración, actualización y el pago con cargo a las comisiones del Sistema de Información Financiera –SIF- del FONPET y los pagos correspondientes a la auditoría integral contratada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público –MHCP-, de conformidad con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones.

El contrato firmado inicialmente tuvo una duración sobre el contrato de fiducia de 5 años a partir del día 19 de noviembre de 2012, la vigencia del contrato inicial fue hasta el 19 de noviembre de 2017.

Posteriormente se han venido firmando otrosí prorrogando dicho contrato inicial, los cuales se relacionan a continuación:

- **Primer otrosí** firmado en el año 2017 comprende desde el 20 de noviembre de 2017 al 19 de febrero de 2019.
- **Segundo otrosí** firmado en el año 2019 comprende desde el 20 de febrero de 2019 al 19 de noviembre de 2019.
- **Tercer otrosí** firmado en el año 2019 comprende desde el 20 de noviembre de 2019 al 19 de marzo de 2020.
- **Cuarto otrosí** firmado en el año 2020 comprende desde el 20 de marzo de 2020 al 19 de enero de 2021.
- **Quinto otrosí** firmado en el año 2021, comprende desde el 20 de enero de 2021 al 19 de noviembre de 2021.
- **Sexto otrosí** firmado en el año 2021, en donde se prorroga el plazo de ejecución de los contratos 6001-2012, 6002-2012, 6003- 2012, 6004-2012 y 6005-2012, desde el 20 de noviembre de 2021 hasta el 22 de junio de 2022 y se modifica parcialmente el parágrafo segundo del numeral 2, "La póliza IFR se podrá renovar anualmente por períodos anuales. Si al momento de renovación de la póliza se presentan circunstancias justificadas por parte de la Administradora que impidan el cumplimiento del monto del deducible señalado en el parágrafo anterior, LA ADMINISTRADORA deberá ofrecer una garantía adicional. La garantía adicional y su correspondiente carta de instrucción de uso será revisada y verificada por la entidad previo a su entrega la cual en todo caso deberá expedirse y otorgarse en favor del FONPET, debiendo ser liquida y de fácil realización e incluir el valor que exceda al deducible, dicha garantía deberá ser entregada al supervisor y posterior expedición del acta de aprobación de la garantía, donde EL MINISTERIO dejará constancia de la existencia de la garantía adicional, de la verificación de estas condiciones y carta de instrucción de uso."
- **Séptimo otrosí** firmado en el año 2022, en donde se prorroga el plazo de ejecución de los contratos, desde el 23 de junio de 2022 hasta el 25 de abril de 2023.

Los consorcios y Unión Temporal, administradores de los Patrimonios Autónomos, que tenían contrato vigente para la administración de los recursos hasta el 25 de abril de 2023, eran los siguientes:

Consorcio CCP 2012: Este consorcio se encontraba conformado por la Fiduciaria Cafetera S.A. (actualmente Fiduciaria Davivienda S. A), Fiduciaria La Previsora S.A., y CorpBanca Investment Trust Colombia S.A. (actualmente Itaú Securities Services S.A.), mediante el contrato 6001-2012 le fue asignado al consorcio CCP 2012 el 35% de los recursos, este consorcio actualmente reporta información por cada uno de sus consorciadas, esto según el acuerdo consorcial de fecha de 2 de octubre de 2012, en el cual definió que la administración de los recursos serían manejados por las fiduciarias integrantes del consorcio en proporción a su participación consorcial. Durante la vigencia de 2017, la consorciada CorpBanca Investment Trust Colombia S.A., fue adsorbida por el grupo Itaú y fue realizada la entrega de la administración de estos recursos a la administradora Fiduciaria La Previsora S.A.

El Consorcio CCP 2012 estuvo conformado hasta el 11 de noviembre de 2021 por Fiduciaria La Previsora S.A., Fiduciaria Davivienda S.A., e Itaú Securities Services S.A., fecha hasta la cual estuvieron vigentes las participaciones consorciales establecidas en el Otrosí N° 2 al acuerdo consorcial de fecha 26 de marzo de 2018, derivado de la aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP de la cesión parcial de Itaú Securities Services S.A., según consta en acta del 23 de marzo de 2018, las participaciones consorciales fueron modificadas así: Fiduciaria La Previsora S.A. (de 39,18% a 42,16%) Fiduciaria Davivienda S.A. (de 36,33% a 39,10%) e Itaú Securities Services S. A (de 24,49% a 18,74%).

Con fecha 11 de noviembre de 2021 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP, emitió el Acta de Aprobación de la cesión total de la participación consorcial de Itaú Securities Services S.A., (18,74%) en partes iguales a Fiduciaria La Previsora S.A., y a Fiduciaria Davivienda S.A., la cual el Consorcio CCP 2012 había solicitado a través de Fiduciaria La Previsora S.A., entidad que actúa como representante del Consorcio CCP 2012, con comunicaciones N° 20210041501021 del 16 de julio de 2021 y No. 20210042044641 del 19 de agosto de 2021, considerando que Itaú Securities Services S.A., había iniciado los trámites para poder solicitar ante la Superintendencia Financiera de Colombia -SFC, la liquidación de dicha sociedad a partir del 31 de diciembre de 2021. Así las cosas, una vez se recibió la mencionada Acta de aprobación, el Consorcio CCP 2012 suscribió el otrosí N° 3 al Acuerdo Consorcial con fecha 12 de noviembre de 2021 y en su cláusula primera se modificaron los porcentajes de participación económica de las Fiduciarias que para esa fecha quedaron como integrantes exclusivas del Consorcio CCP 2012, quedando para Fiduciaria La Previsora S. A el 51,53% y para Fiduciaria Davivienda S. A el 48,47%.

Derivado de la formalización de la operación de cesión de la participación Consorcial se procedió con fecha 12 de noviembre de 2021 a distribuir el portafolio que conformaba el Patrimonio Autónomo de Itaú Securities Services S.A., administrado por Fiduciaria La Previsora S.A., a Fiduciaria La Fiduprevisora S.A., y a Fiduciaria Davivienda S.A.,

operación que quedó registrada en los aplicativos de inversión de las dos fiduciarias y en el Sistema de Información Financiera - SIF del FONPET como "Traslado entre administradoras", así como en los Estados Financieros del Patrimonio Autónomo de las dos fiduciarias que quedaron como integrantes del Consorcio CCP 2012.

Unión Temporal BBVA Horizonte y BBVA Fiduciaria FONPET 2012: Esta Unión Temporal se encuentra conformada por BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A., (la cual a partir del 1 de enero de 2014 fue absorbida por la Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.), y BBVA Asset Management S.A., Sociedad Fiduciaria y le fue asignado mediante el contrato 6002-2012 el 4% de los recursos.

Consorcio Fiduciario Administrador Recursos FONPET- CONFIAR: Este consorcio está conformado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A, y Helm Fiduciaria S.A., (actualmente Itaú Asset Management Colombia S.A.), le fue adjudicado el 10% de los recursos por medio del contrato 6003-2012.

Consorcio FONPET 2012 Fidubogotá- Porvenir: Este consorcio está conformado por la Fiduciaria Bogotá S.A., y el Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., y de acuerdo con el contrato 6004-2012 le fue asignado el 35% de los recursos.

Consorcio SOP 2012: Este consorcio está conformado por la Fiduciaria de Occidente S.A., Fiduciaria Popular S.A., y Fiduciaria Skandia S.A., y de acuerdo con el contrato 6005-2012 se le asignó el 16% de los recursos.

- Las administradoras de los recursos llevan una contabilidad independiente a la del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Pensionales –FONPET- y remiten de forma mensual el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral e información que sustente los debidos registros contables del Patrimonio Autónomo, con esta información el personal contratado para implementar la contabilidad del FONPET clasifica, revisa, analiza, homologa y registra la información correspondiente en el aplicativo contable; la información suministrada por las administradoras es certificada por el Contador Público, el Representante Legal y el Revisor Fiscal.
- Las administradoras de los recursos, se encuentran vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia –SFC- y el Autorregulador del Mercado de Valores –AMV-, debiendo cumplir con las normas legales vigentes establecidas para cada tipo de negocio.
- Las administradoras de los recursos, asumen los gastos de su operación y administración en concordancia al contrato firmado con el –MHCP-.

Es importante tener en cuenta, que en lo corrido del año 2023 se registró un incremento atípico (significativamente superior a lo esperado) de los rendimientos históricos del FONPET, generando para el primer trimestre de este año, una de las causaciones de

comisión más altas para dichos contratos de administración, lo que impidió suscribir un otrosí, en esas condiciones.

Frente a lo anterior, se consideró necesario implementar el plan de administración transitoria de los recursos, el cual se encuentra contemplado en el numeral 5 del artículo 2.12.3.1.4 del Decreto 1068 de 2015, que establece:

*"(...) 5. En cualquier evento en que no sea posible asignar los recursos adicionales de que trata el numeral 4 anterior, o no sea viable prorrogar los contratos de administración o suscribir nuevos contratos, o cuando los cupos ofrecidos por las entidades licitantes no sean suficientes para atender los recaudos del FONPET, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público **podrá disponer la administración transitoria de los recursos del FONPET a través de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.**"* (Negrilla fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que los contratos de administración de recursos finalizaron el 25 de abril del presente año, se dio inicio a partir del 26 de abril de 2023 a la administración transitoria por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional -DGCPTN- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con lo establecido en el citado artículo, como parte de la implementación de la administración transitoria, se realizó la transferencia el día 26 de abril de 2023 de la liquidez y los **Títulos de Tesorería -TES-**, cuya custodia se realiza con el Depósito Central de Valores -DCV- del Banco de la República, de las administradoras salientes a la -DGCPTN-.

Para los demás títulos, la DGCPTN, informó que contrató al Custodio de Valores **CITITRUST COLOMBIA S.A.**, el 28 de abril de 2023, para recibir los títulos custodiados en Deceval y Depósitos Internacionales, que comprende tanto los servicios básicos de custodia, así como el servicio de valoración de los activos custodiados.

Dicha contratación se realizó bajo las normas del derecho privado y sus costos serán asumidos con cargo al presupuesto del Servicio de la Deuda, conforme a las facultades previstas en el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 1955 de 2019.

Teniendo en cuenta la contratación de Cititrust Colombia S.A., se procedió a transferir, el 12 de mayo de 2023, los títulos custodiados en Deceval y la liquidez generada por las redenciones, capitalizaciones, vencimientos u operaciones similares desde el 26 de abril de 2023 hasta el 12 de mayo de 2023, desde las cuentas en Deceval de las administradoras salientes a las cuentas informadas por el custodio de valores.

Posteriormente, una vez realizadas las parametrizaciones requeridas por parte del custodio de valores, el 13 de junio de 2023, se realizó la transferencia de los títulos

custodiados en Depósitos Internacionales, de acuerdo con las instrucciones que impartió Cititrust y la DGCPTN, para tal fin.

A su vez, y con el propósito de dar cumplimiento al objeto del FONPET, durante el período de administración transitoria, mediante el Decreto 967 del 18 de junio de 2023, se adicionó un parágrafo al mencionado artículo 2.12.3.1.4, por medio del cual se faculta a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional para realizar las operaciones de recaudo y giro de los recursos del FONPET, durante el período de administración transitoria de que trata el numeral 5 citado anteriormente, teniendo en cuenta la naturaleza especial de los recursos del Fondo .

Paralelo a todo lo anterior, y debido a que la vigencia de la administración transitoria estará sujeta a la suscripción del acta de inicio de entrega del portafolio administrado a las nuevas administradoras de los recursos del FONPET, la DGRESS inició el proceso de licitación pública con el envío de las cartas de invitación a cotizar en febrero de 2023, las cuales fueron el insumo para la elaboración del estudio de mercado, análisis del sector y estudios previos. Posteriormente, el 14 de abril de 2023, se realizó la publicación de los pre-pliegos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP con número de proceso MHCP-LP-02-2023.

En cumplimiento de las etapas del proceso, mediante Resolución No. 1338 del 31 de mayo de 2023, se dio apertura al proceso de licitación. Según cronograma el 02 de junio se realizó la respectiva audiencia de aclaración al pliego de condiciones y, posteriormente, el 16 de junio se publicaron las respuestas a las observaciones realizadas al pliego definitivo de condiciones.

Finalmente, de acuerdo con el cronograma del proceso la fecha de presentación de ofertas se estableció para las 14:00 horas del 23 de junio de 2023, sin embargo, una vez vencido el plazo, no se recibieron ofertas al proceso de selección, por lo cual el proceso de licitación se declaró desierto mediante Resolución No. 1628 del 30 de junio de 2023.

Considerando lo expuesto, se evaluaron las alternativas para continuar con el proceso de contratación de las nuevas administradoras. La DGRESS inicio el proceso de selección abreviada de conformidad con lo establecido en el numeral 2, artículo 2º, Ley 1150 de 2007, que establece:

*"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) d) **La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad***

deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial (...). Subrayado fuera de texto.

Este proceso obtuvo como resultado el pasado 4 de septiembre de 2023, la adjudicación del 25,09% de los recursos del FONDO, al Consorcio PRAG FONPET 2023, conformado por la Fiduciaria la Previsora SA –Fiduprevisora- y Fiduciaria de Desarrollo Agropecuaria SA –Fiduagraria-, con los siguientes porcentajes de participación en Consorcio:

Nombre de la Consorciada	Porcentaje de Participación
Fiduciaria de Desarrollo Agropecuaria SA	11,36%
Fiduciaria la Previsora SA	88,64%

La adjudicación realizada representa alrededor de 15 billones de pesos en administración de recursos, el próximo mes de octubre se realizará la firma del contrato y se dará inicio al empalme con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

1.4.4.Unidad de Gestión

Consorcio comercial FONPET 2017: En cumplimiento del segundo párrafo de la cláusula 1 de los contratos suscritos entre los cuatro (4) Consorcios y la Unión Temporal con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público –MHCP-, en el que se manifestó: "...conformar la Unidad de Gestión o su equivalente para la unificación de las operaciones y de la información...", El 15 noviembre de 2012 se suscribió el acuerdo consorcial para organizar el consorcio comercial denominado "Unidad de Gestión" que opera como intermediario entre las administradoras y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP como una unidad administrativa y económica sujeta al régimen tributario señalado en las disposiciones legales vigentes, teniendo como funciones principales la administración, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información Financiera –SIF-, recaudar los giros realizados directamente por las Entidades Territoriales, entre otras.

La información enviada por la Unidad de Gestión corresponde a los saldos y soportes de las cuentas bancarias, en las cuales se realiza el recaudo de aportes al Fondo y reportes del Sistema de Información Financiera –SIF- relacionado con los aportes, rendimientos y retiros en las cuentas individuales de los Entes Territoriales.

Al finalizar los contratos de administración de recursos, termina de igual forma el Consorcio Comercial FONPET 2017 denominada "Unidad de Gestión".

1.4.5.Auditoria a las administradoras de los recursos y la Unidad de Gestión

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP a través del concurso de méritos suscribió el contrato 4.001-2021 con la firma de auditoría Amézquita & Cía., que tiene por objeto "Realizar la Auditoría integral sobre la administración de los recursos que

conforman el "Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales" – FONPET–, que le sirva al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en adelante MHCP, para establecer el adecuado cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades fijadas por Ley". Mensualmente, la firma de Auditoria emite un informe, en el cual detalla el desarrollo de cada una de las actividades contractuales y las acciones de mejora implementadas para cada uno de las administradoras de los recursos para las diferentes temáticas.

El equipo de auditoria realizo actividades de revisión, evaluación y seguimiento al administrador transitorio y de esta manera dar cumplimiento a las actividades de empalme correspondiente con las administradoras salientes.

1.4.6. Comité Directivo del FONPET

El artículo 8 de la Ley 549 de 1999 y el artículo 2.12.3.1.10 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, con relación al Comité Directivo del Fondo establece lo siguiente:

El Fondo tendrá un Comité Directivo conformado de la siguiente manera:

- 1. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, quien lo presidirá.*
- 2. El Ministro de Trabajo y Seguridad Social o su delegado.*
- 3. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.*
- 4. El Ministro del Interior o su delegado.*
- 5. Dos (2) representantes de los departamentos designados por la Federación Nacional de Departamentos.*
- 6. Dos (2) representantes de los municipios designados por la Federación Colombiana de Municipios.*
- 7. Un (1) representante de los distritos, y*
- 8. Un (1) representante de los pensionados designado por los presidentes de las asociaciones de pensionados que estén en vigencia legal.*

El Comité Directivo sesionará con la presencia de al menos siete (7) de sus miembros y decidirá con el voto favorable de la mayoría de los asistentes. No obstante, para las decisiones en materia de aceptación de activos fijos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 549, será necesario el voto favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.

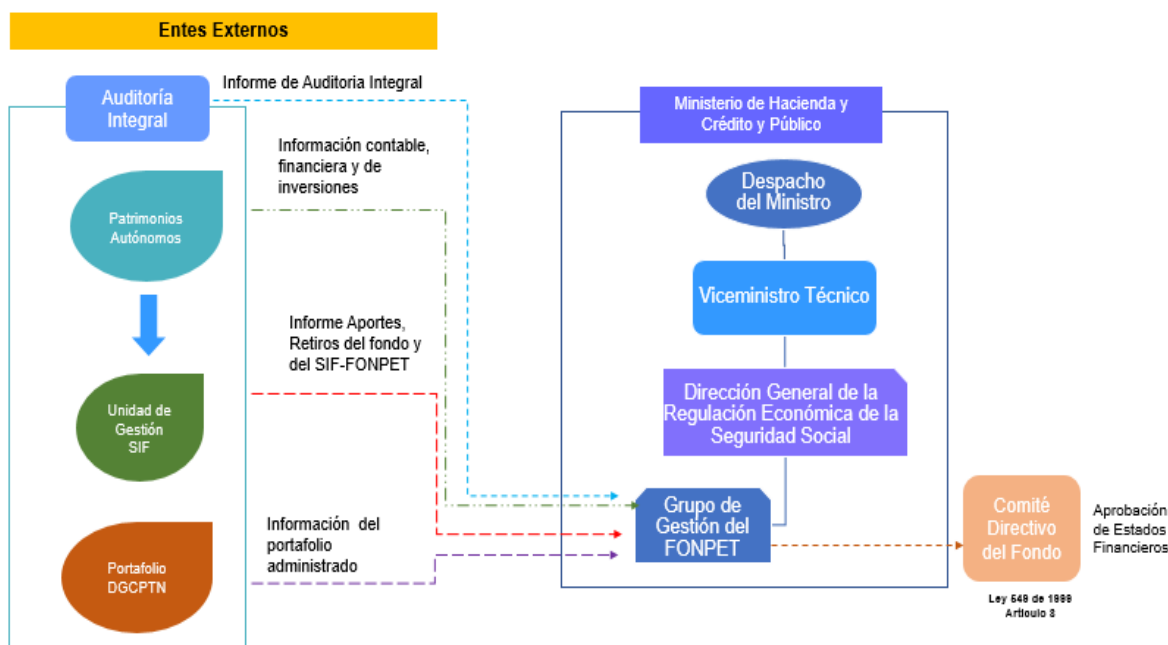
Así mismo, el Comité Directivo del Fondo, tendrá las siguientes funciones:

1. *Determinar las políticas generales de administración del Fondo de acuerdo con la ley.*
2. *Aprobar los estados financieros del Fondo.*
3. *Aprobar la sustitución de activos por parte de entidades territoriales de conformidad con el artículo 5o. de esta ley.*
4. *Darse su propio reglamento.*

El Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Pensionales –FONPET–, presenta anualmente el Estado de Situación Financiera al Comité Directivo para su aprobación.

A continuación, en la gráfica se presenta la estructura organizacional entre el Ministerio, los Patrimonios Autónomos, la Auditoría integral y el Comité Directivo:

Grafica 2. Forma de organización y estructura



Fuente: Contabilidad FONPET

1.5. Registros contables, conciliación de operaciones y soportes

El registro de las operaciones contables y financieras se realiza con base a documentos soporte los cuales se encuentran debidamente legalizados. Los registros en los libros auxiliares de contabilidad y principales siguen ordenadamente el proceso contable, desde la identificación, clasificación, reconocimiento y registro de los hechos económicos, hasta la preparación y presentación del Estado Financiero, utilizando para tal fin el aplicativo contable SOFIA.

La información contable del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Pensionales -FONPET-, es conciliada en su totalidad con cada una de las fuentes de información, adicional a este proceso se realiza la conciliación de registro contable entre el FONPET y la contabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito y Público -MHCP-, en lo referente a la gestión general de los recursos recibidos en administración y los derechos por cobrar, de igual forma se realiza conciliación con el grupo de registro contable de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional -DGCPTN- sobre los valores del portafolio en administración transitoria.

1.6. Sistemas auxiliares del proceso contable

SIF- FONPET: Sistema de información del FONPET -SIF-, es un sistema de registro, en el cual se realiza la consolidación del movimiento de los recursos recibidos en administración, realiza la distribución de los recursos del FONPET en las cuentas individuales de los entes territoriales y consolida los recursos pendientes de cobro por parte del Fondo a las entidades territoriales.

NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS

2.1. Bases de medición

El valor razonable de activos y pasivos financieros que no se negocian en un mercado activo se determina a través de técnicas de valoración aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC. Las administradoras de los recursos del FONPET emplean diferentes métodos, los cuales se basan en condiciones de mercado existentes a la fecha de cierre del ejercicio. Las técnicas de valoración empleadas para los instrumentos financieros no estandarizados como por ejemplo, los derivados del mercado extrabursátil incluyen el uso de transacciones similares recientes en igualdad de condiciones, referencias a otros instrumentos que sean sustancialmente iguales, análisis de flujo de caja descontado y otras técnicas de valoración utilizadas por los participantes del mercado quienes emplean al máximo la información del mercado y confían lo menos posible en los datos específicos de las entidades.

El valor razonable de los activos y pasivos financieros del FONPET que son negociados en los mercados activos (tales como los instrumentos de deuda, de patrimonio, derivados cotizados en mercados interbancarios), se basa en los precios de mercado cotizados al cierre de la negociación en la fecha de cierre del ejercicio.

En general, la base de medición de elaboración del Estado Financiero del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades-FONPET corresponde al valor a precios de mercado del portafolio de inversiones, debido a que las administradoras de los recursos realizan la valoración de los títulos de inversión a precio de mercado cumpliendo con la normatividad vigente y en el Estado Financiero del FONPET se consolida la información enviada por los gestores del portafolio y la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional -DGCPTN-.

2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad

2.2.1. Moneda funcional y de presentación

La moneda funcional y de presentación de la información del Estado Financiero del FONPET es el Peso Colombiano. Las partidas presentadas en el Estado de Situación Financiera se encuentran expresadas en la moneda funcional, lo anterior permite reflejar con mayor fidelidad los efectos económicos de las transacciones, eventos y condiciones derivadas de la administración de los Patrimonios Autónomos.

Los activos, pasivos y cuentas de orden del FONPET son presentados de forma ordenada de acuerdo con su nivel de relevancia dentro del Estado Financiero.

2.2.2. Redondeo y materialidad

Toda la información contable y financiera ha sido redondeada a la unidad más cercana y es material y por ello, reviste importancia relativa, si su omisión o su presentación pueden influir en las decisiones de los usuarios de la información. La materialidad depende de la cuantía de la partida o del error, juzgados en las circunstancias particulares de la omisión o de la presentación errónea. Para el FONPET una omisión o expresión es material si supera el 1% sobre la base total de los activos del año inmediatamente anterior.

2.2.3. Tratamiento de la moneda extranjera

Los valores en moneda extranjera se reexpresan a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por el Banco de la República de Colombia al cierre del año, en el caso del Peso Mexicano y el Euro se reexpresan a la tasa indicada por el proveedor de precios que para el caso de las administradoras es PRECIA S.A y en el caso de la administración transitoria por parte de la DGCPTN se realiza con la información proporcionada por el Banco de la Republica.

Los activos y pasivos expresados en moneda extranjera en el FONPET son informados por las administradoras de los recursos utilizando los tipos de cambio vigentes al final del periodo reportado. Lo anterior en cumplimiento del Régimen de Inversión. Al cierre del periodo del Estado Financiero, todos aquellos saldos en moneda extranjera se encuentran convertidos a los tipos de cambio.

A continuación, se relacionan los tipos de cambios a 30 de septiembre de 2023 y a 30 de junio de 2023:

Tabla 1. Tipo de cambio en moneda extranjera

Moneda	Septiembre.2023	Junio.2023
USD - Dólar	4.053,76	4.191,28
EUR - Euros	4.291,31	4.572,27

2.3. Período contable

El Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales-FONPET tiene definido su periodo contable desde el 1 enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

El grupo de Gestión del FONPET, prepara, presenta y publica en la página web www.minhacienda.gov.co, informes financieros y contables con periodicidad trimestral sobre la situación financiera del período, con sus correspondientes notas sobre los hechos no recurrentes como lo define la normatividad legal vigente.

2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable

El Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET- evalúa los posibles eventos que ocurren al final del período sobre el cual se está informando, lo anterior, con la finalidad de determinar si los posibles eventos conllevan a realizar ajustes o revelaciones adicionales en las revelaciones al Estado Financiero del Fondo.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la correspondiente verificación de los posibles eventos, entre el final del período sobre el cual se está informando, no se han presentado hechos que conlleven la realización de ajustes o revelaciones en las notas al Estado Financiero del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Pensionales –FONPET-, se procede con la publicación del Estado Financiero en la página Web del Ministerio.

2.5. Otros aspectos

2.5.1. Clasificación de activos no corrientes

El Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET- en el Estado de Situación Financiera registró el préstamo al Gobierno Nacional de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 444 de 2020, como un **activo no corriente**, esto debido a que el Gobierno Nacional reembolsará estos recursos al FONPET máximo durante las diez (10) vigencias fiscales subsiguientes a la fecha del desembolso.

Reserva de estabilización administradoras

Los Consorcios y la Unión Temporal que administren los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET-, deben constituir una reserva de estabilización del 1% del promedio del portafolio administrado, con el objetivo de que la misma se destine a compensar los rendimientos dejados de percibir en caso de presentar defectos o incumplimientos en la rentabilidad mínima exigida según el Decreto único del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP el cual expresa en su artículo 2.12.3.19.7 lo siguiente:

"Reserva de Estabilización del FONPET: Con el fin de garantizar la rentabilidad mínima ordenada por la Ley 1450 de 2011, las entidades administradoras de los

recursos del FONPET deberán mantener una reserva de estabilización de rendimientos, constituida con sus propios recursos. El monto mínimo de la reserva de estabilización de rendimientos será equivalente al uno por ciento (1%) del promedio mensual del valor a precios de mercado de los activos que constituyen los Patrimonios Autónomos que administren. Para efectos de la Reserva de Estabilización se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.6.4.1.6 Título 4 del Libro 6 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010."

2.5.2. Valor de la Unidad del Fondo

El valor de la unidad Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Pensionales – FONPET-, varía diariamente dependiendo del movimiento de los aportes, retiros y rendimientos que se generen. Ahora bien, al considerar que la reserva de estabilización debe estar representada en unidades FONPET, esta debe estar incluida dentro del portafolio dado que el cálculo de la unidad debe tener en cuenta todas las variables.

El valor inicial de la unidad para las administradoras fue de \$2.754,82, con este valor el 20 de noviembre de 2012 se determinó el número de unidades entregadas por el Ministerio a las sociedades administradoras; con base en estas unidades se determina la participación tanto del Ministerio y de la reserva de estabilización de las administradoras de los recursos del FONPET.

Al corte de este Estado Financiero el Sistema de información del FONPET, se encontraba a cierre del 30 de junio de 2023 el valor de la unidad es de \$5,554.99.

2.5.3. Inversiones con recursos del FONPET

El Párrafo 2 del artículo 25 Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET- de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 1450 de 2011, manifestó: *"El Gobierno Nacional definirá el régimen de inversiones de los Patrimonios Autónomos del FONPET y otros Patrimonios Autónomos públicos destinados a la garantía y pago de pensiones..."*.

En el párrafo 2 del artículo 2 Modificación del artículo 2.12.3.19.1 del Capítulo 19 del Título 3 de la Parte 12 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, del Decreto 1913 del 11 de octubre de 2018 manifestó:

"El régimen aplicable a los Patrimonios Autónomos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET y a otros Patrimonios Autónomos públicos destinados a la garantía y pago de pensiones, estará sujeto a los activos señalados en el artículo 2.6.12.1.2 del Título 12 del Libro 6 de la parte 2 del Decreto 2555 de 2010 con los siguientes límites ..."

Dicho régimen es igual al que se aplica en el portafolio conservador de las AFP's, con las únicas diferencias que para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- y otros Patrimonios Autónomos públicos destinados a la garantía

y pago de pensiones, tiene un 5 % en inversiones de APP's con iniciativa pública y se limitan las inversiones en renta variable única y exclusivamente a ETF's.

La inversión de los recursos por parte de las administradoras de los recursos está sometida a las reglas especiales aplicables a este tipo de patrimonios que se encuentren vigentes durante su ejecución y a las establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia –SFC-, tanto para la administración de riesgos en la realización de operaciones de tesorería como en la estructuración del portafolio.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP emitió régimen de inversiones del fideicomiso en el cual se establecieron las pautas para la inversión y administración del portafolio de inversión, todo de acuerdo con la normatividad aplicable contenida en el régimen de inversión de los recursos de los Fondos de pensiones obligatorias establecida en la Circular Externa N° 029 de 2014 Título IV Capítulo cuarto de la Superintendencia Financiera de Colombia –SFC-.

Los recursos administrados se invierten en activos que son clasificados como inversiones negociables con el objeto de mantener una valoración a precios razonables que permita una distribución equitativa de rendimientos y proporcione información útil para realizar adecuadas evaluaciones de riesgo – retorno.

Son inversiones negociables cualquier tipo de inversión que ha sido adquirida con el propósito principal de obtener utilidades por las fluctuaciones del precio a corto plazo. Las disposiciones normativas referentes a la valoración de inversiones se encuentran en el Capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia –SFC-, con sus correspondientes modificaciones.

- El proceso de valoración de los portafolios a mercado, se realiza diariamente bajo la metodología y normatividad determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia –SFC.
- Las inversiones en títulos de deuda deben contar con calificación de una entidad calificadora de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia –SFC, de al menos “BBB”, tratándose de títulos de largo plazo o, “F3” para el caso de títulos de corto plazo. (Grado de inversión).
- Bajo el esquema de proveedores de precios la valoración se realiza según corresponda de dos maneras diferentes:
 - Las inversiones negociables representadas en valores o títulos de deuda se deben valorar con base en el precio determinado por el proveedor de precios de valoración utilizando la siguiente fórmula:
$$VM = VN * PS$$

Donde, VM corresponde al valor de mercado, VN al valor nominal, PS al precio sucio determinado por el proveedor de precios de valoración.

- Para los casos en que no exista, para el día de valoración, precios justos de intercambio determinados por el proveedor de precios, se deberá efectuar la valoración en forma exponencial a partir de la tasa interna de retorno. El valor

- o precio justo de intercambio de mercado del respectivo valor se debe estimar o aproximar mediante el cálculo de la sumatoria del valor presente de los flujos futuros por concepto de rendimientos y capital.
- Para los títulos o valores denominados en moneda extranjera, en unidades de valor real UVR u otras unidades, en primera instancia se determina el valor razonable del respectivo título o valor en su moneda o unidad de denominación, utilizando el procedimiento descrito anteriormente. Sin embargo, para el caso de los títulos negociados en el extranjero, cuando el proveedor de precios designado como oficial para el segmento correspondiente no cuente con una metodología de valoración para estas inversiones, se podrá utilizar como fuente alterna de información, el precio sucio BID publicado por una plataforma de suministro de información.
 - Para el caso de los activos denominados en monedas internacionales, el valor de mercado debe expresarse en Pesos Colombianos, multiplicando el valor en moneda de origen por la tasa de conversión a dólares publicada por el Banco Central Europeo –BCE- y este resultado por la tasa representativa del mercado calculada el día de valoración y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia –SFC-.
 - Los valores participativos inscritos en el RNVE (Registro Nacional de Valores y Emisores) y listados en bolsas de valores en Colombia, se valoran de acuerdo con el precio determinado por los proveedores de precios de valoración autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia –SFC-.
 - Las participaciones en carteras colectivas y los valores emitidos en desarrollo de procesos de titularización se valoran teniendo en cuenta el valor de la unidad calculado por la administradora el día inmediatamente anterior al de la fecha de valoración aun cuando se encuentren listados en bolsas de valores de Colombia. Lo anterior, a excepción de las participaciones en carteras colectivas que marquen precio en el mercado secundario y los valores representativos de participaciones en Fondos bursátiles, los cuales se valoran de acuerdo con el precio establecido por los proveedores de precios de valoración.
 - Los valores o títulos participativos inscritos o no en bolsas de valores, se valoran a precios de mercado, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Capítulo I de la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia –SFC-.

Para la administración transitoria de los recursos, no aplica el régimen de inversión.

2.5.4. Gastos anuales incurridos

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto Único reglamentario Sector Hacienda.

Artículo 2.12.3.18.1. Gastos Administrativos. *Para efectos de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1450 de 2011, se entiende por gastos administrativos los indispensables para garantizar el funcionamiento del FONPET en el momento de publicación de la Ley en mención, dentro de los cuales se encuentran:*

1. *Las comisiones que deban pagarse a las entidades administradoras de los Patrimonios Autónomos del FONPET.*
2. *Los gastos asociados al Sistema de Información Financiera -SIF del FONPET, siempre y cuando estos gastos no se encuentren incluidos dentro del pago de las comisiones.*
3. *La auditoría especializada a que se refiere el artículo 25 de la Ley 1450 de 2011.*
4. *Los gastos administrativos para el seguimiento y actualización de cálculos actuariales, los del programa de historias laborales y del modelo de administración financiera, en consonancia con lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 863 de 2003.*
5. *Los gastos ordenados en el artículo 243 de la Ley 1450 de 2011.*
6. *Los gastos asociados a la implementación de la contabilidad del FONPET conforme a lo ordenado en la Resolución 423 de 2011, de la Contaduría General de la Nación -CGN-.*

Artículo 2.12.3.18.2. Límite de gastos. *En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1450 de 2011, los gastos administrativos del FONPET no podrán superar el equivalente al 8% de los rendimientos financieros que genere la administración de estos recursos. Para efectos, se tendrá en cuenta el valor promedio anual de los rendimientos financieros generados durante los últimos cinco años. (modificado por el art. 4 del Decreto 2326 de 2022).*

Sin embargo, a partir de la expedición de la Ley 1753 de 2015 los conceptos por gastos fueron ampliados como lo expresa el Parágrafo del artículo 147 de la mencionada Ley, el cual sustenta que "Para los efectos del artículo 25 de la Ley 1450 de 2011, se entiende por gastos administrativos los necesarios para la operación administrativa y financiera del Fondo".

2.5.5. Derechos por cobrar a las entidades territoriales

Los conceptos por los cuales las Entidades Territoriales pueden presentar deudas con el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- corresponden a:

- Nivel Departamental
 - 10 % de los Ingresos de libre destinación
 - 20% Impuesto de registro
 - 15% Venta de acciones y/o activos al sector privado
- Nivel Distrital y Municipal
 - 15% de la enajenación de acciones o activos a favor de privados.
 - En el caso de Bogotá D.C, aparte del 15% de la enajenación de acciones o activos, también realiza recaudo de impuesto de registro.

Es de aclarar que las Entidades Territoriales están obligadas a brindar la información correspondiente a las ventas realizadas en cada vigencia.

Debido al registro realizado en el Sistema de Información Financiera -SIF del FONPET el cual se realiza con base en la información suministrada por las Entidades Territoriales se presentan algunos posibles saldos a favor, en ocasiones dado a que la entidad ha consignado mayores aportes a lo que el sistema tiene registrado como liquidación del aporte que debió realizarse por la Entidad Territorial, situación que llama la atención al considerar que las Entidades Territoriales son la fuente de información de los recaudos. A continuación, se listan algunas situaciones donde se presentarían saldos a favor:

- La Entidad Territorial ha girado un aporte al FONPET con cargo a la vigencia "X", sin embargo, el recaudo de dicha vigencia no ha sido reportado o fue reportado en cero. En dicho caso, el sistema está abonando un valor a un aporte estimado que es cero, por lo tanto, se genera un saldo a favor.
- La Entidad Territorial, por error, giró al FONPET un aporte que no correspondía a los conceptos y/o porcentajes establecidos por la Ley 549 de 1999.
- La Entidad Territorial reporta una venta en la vigencia "X", realiza el aporte, sin embargo, en la consignación indica que corresponde a una vigencia diferente. Esta situación puede generar saldos a favor dado las fechas límites de consignación de cada vigencia.
- La Entidad Territorial se encontraba suspendida de su obligación de realizar aportes al FONPET y, sin embargo, gira el aporte correspondiente a un recaudo conforme a la Ley 549 de 1999.
- La Entidad Territorial no canceló oportunamente aportes al FONPET por lo que se generó una cartera, teniendo en cuenta que la deuda de las entidades se actualiza diariamente según el valor de la unidad FONPET, y que las Entidades Territoriales deben realizar trámites internos para cancelar estas obligaciones, es necesario informar un valor proyectado de la obligación estimando la posible variación de la unidad. Al cancelar siguiendo un ejercicio de proyección se suelen girar saldos ligeramente mayores a la obligación, por lo que se generarían saldos a favor.

Para subsanar estos "teóricos saldos a favor" dependiendo el caso y posterior a la solicitud por parte de la entidad y la verificación de la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social -DGRESS-, las soluciones se pueden dar por:

- Modificaciones de aportes estimados en el Sistema de Información del FONPET.
- Modificación de aportes periódicos en el Sistema de Información del FONPET.
- Retiro de aportes por consignación errónea.

La cartera de las Entidades Territoriales se genera cuando no se realizan los aportes al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- o estos no se llevan a cabo de forma oportuna, siendo el plazo máximo establecido para realizar estos aportes el décimo quinto día hábil de la vigencia fiscal siguiente a aquella en que se efectuaron los recaudos por parte de las Entidades Territoriales.

Para el caso de los Departamentos, la deuda se determina comparando la información de los aportes estimados reportada por la Dirección General de Apoyo Fiscal del MHCP, y la de aportes realizados por la Entidad Territorial, que se encuentra registrada en el Sistema de Información Financiera -SIF-.

Para el caso de los Municipios y Distritos, el cálculo de la deuda se establece con base en los aportes que estas entidades deben realizar por concepto de Venta de Acciones y/o Activos al sector privado, dicha información es suministrada por cada Entidad Territorial a la Contaduría General de la Nación -CGN- y a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social -DGRESS-, a través del Formulario Único Territorial -FUT- y el Formato de la Venta de Acciones y/o Activos creado por la CGN.

2.5.6. Retiros Pagados

Las entidades territoriales pueden solicitar el desahorro de recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-, bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia.

Cabe resaltar, que el desahorro de los recursos del Fondo se puede dividir en tres tipos de trámite:

1. El retiro de recursos del FONPET para el pago de obligaciones pensionales, como: bonos y cuotas partes de bono pensional, cuotas partes pensionales y la nómina de pensionados.
2. Las entidades territoriales que no tienen pasivo pensional o, si teniéndolo, éste se encuentra plenamente financiado, en los términos del marco jurídico vigente, pueden solicitar el desahorro de recursos excedentes del FONPET.

El Decreto 1206 de 2021, dispuso, que para aquellas entidades territoriales que presentaran la solicitud de desahorro de recursos excedentes del sector Propósito General del FONPET y no contaran con la cobertura del pasivo pensional de los sectores Salud y/o Educación en un 100%, el FONPET debería realizar la reserva o el traslado de recursos que superaran el porcentaje de cobertura establecido en el inciso primero del Artículo 6° de la Ley 549 de 1999 del sector Propósito General del FONPET, a los demás sectores, hasta cubrir el porcentaje señalado del 100%.

Es importante aclarar, que para las vigencias 2022 y 2023, de acuerdo con el artículo 2.12.3.6.3 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, adicionado mediante el párrafo transitorio 3° del artículo 1° del Decreto 2326 de 2022, las entidades territoriales que superen el porcentaje de cubrimiento de su pasivo pensional en el sector Propósito General del FONPET, establecido en el artículo 2.12.3.16.3 del mencionado Decreto (110%), cuenten con cálculo actuarial aprobado y actualizado financieramente y, que durante la vigencia inmediatamente anterior (2021 o 2022), hayan enviado sólo una vez la información de sus historias laborales al Programa Pasivocol, podrán solicitar el desahorro de hasta el 30% de los recursos excedentes del sector Propósito General del FONPET. Siempre y cuando, se hayan cubierto los pasivos pensionales de los sectores Salud y

Educación del FONPET, en un 100%, y se haya dado cumplimiento a los demás requisitos fijados en las normas vigentes.

Adicionalmente, para las vigencias 2022 y 2023, bajo las mismas disposiciones y parámetros referidos en el párrafo anterior, las entidades territoriales que en las tres últimas vigencias no hayan obtenido un nuevo cálculo actuarial aprobado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrán solicitar el desahorro de hasta el 30% de los recursos excedentes, siempre y cuando hayan enviado al menos una vez la información de sus historias laborales al Programa Pasivocol durante la vigencia inmediatamente anterior (2021 o 2022). Siempre y cuando, se hayan cubierto los pasivos pensionales de los sectores Salud y Educación del FONPET, en un 100%, y se haya dado cumplimiento a los demás requisitos fijados en las normas vigentes.

Así mismo, mediante el artículo 2.12.3.8.2.11 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, modificado mediante el párrafo transitorio 2° del artículo 2° del Decreto 2326 de 2022, se determina, que para las vigencias 2022 y 2023, la DGRESS, como administradora del FONPET, cuando las entidades territoriales no cuenten con la cobertura del pasivo pensional en los sectores Salud y/o Educación, establecida en el inciso primero del artículo 6° de la Ley 549 de 1999 (100%), deberá realizar la reserva o el traslado de los recursos del sector Propósito General del FONPET que superen el porcentaje de cobertura señalado en el artículo 2.12.3.16.3 del Decreto 1068 de 2015 (110%), para atender sus pasivos pensionales en dichos sectores.

3. La devolución por consignación errónea.

NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIONES CONTABLES

3.1. Juicios

La preparación del Estado Financiero del FONPET, requiere la realización de juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos y cuentas de orden a la fecha del periodo informado, esto teniendo en cuenta el proceso de unificación de criterios contables con las administradoras de los recursos del Fondo.

3.2. Estimaciones y supuestos

Teniendo como base el Memorando Técnico y el Manual de políticas contables del Fondo, durante lo corrido de la vigencia 2023, no fue necesario realizar estimaciones y supuestos en el registro contable del Estado Financiero.

3.3. Correcciones contables

Al cierre de este periodo, no se realizaron correcciones contables.

3.3.1. Cambio de criterios de registro contable

Para la vigencia 2023, no se han presentado cambios en criterios de registro contable.

3.4. Riesgos asociados a los instrumentos financieros

Las políticas generales, procedimientos y parámetros que regulen la actividad integral de la Gestión de Riesgos del proceso de inversiones de las administradoras de los recursos del FONPET, están de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia –SFC– para la gestión de activos.

Definición del Riesgo

El riesgo se puede definir de forma general como la probabilidad de incurrir en pérdidas asociadas a la materialización de distintos factores de riesgos internos o externos. La naturaleza de estos factores determinará la categoría del riesgo.

Administración o Gestión de Riesgos

Descripción general de los Riesgos a los cuales se encuentran expuestos los portafolios de inversión del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-.

La gestión del riesgo es de vital importancia para el cumplimiento de los objetivos en lo referente a la administración de portafolios.

Por lo anterior, es importante inicialmente el tener claros los riesgos a los que se encuentran expuestos los portafolios administrados para después tener las herramientas y el recurso humano necesario para gestionarlos.

Los principales riesgos a los que tienen exposición los portafolios son los siguientes:

- 1. Riesgo de Crédito:** es la probabilidad de incurrir en pérdidas derivadas de las obligaciones asumidas por las contrapartes de un contrato. En este concepto también se incluye, el riesgo originado en el incumplimiento de los límites legales establecidos para los distintos portafolios administrados.
- 2. Riesgo de Mercado:** es la probabilidad de incurrir en pérdidas asociadas a cambios y/o movimientos adversos en los factores de riesgo que afectan el precio de los instrumentos y/o activos que conforman los portafolios administrados. Entre los principales factores de riesgo de mercado se encuentran los riesgos por variaciones adversas en las de tasas de cambio, precios de las acciones, tasas de interés o participaciones Fondo s de inversión.

- 3. Riesgo de Liquidez:** es la probabilidad de incurrir en pérdidas al no poder cumplir de manera plena y oportuna, con las obligaciones de pago en las fechas determinadas, la necesidad de asumir altos costos de fondeo, tener que liquidar posiciones a precios inferiores a los contabilizados y/o incumplir obligaciones en las fechas determinadas, debido a la falta de recursos líquidos. A su vez, este riesgo puede afectar la liquidez del mercado, entendida ésta como la capacidad de las entidades para generar o deshacer posiciones financieras en una determinada situación del mercado.
- 4. Riesgo Operacional:** es la probabilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en recurso humano, procesos, tecnología, infraestructura o por eventos externos. Incluye el riesgo legal y riesgo reputacional.

Control interno y riesgo operacional

Las administradoras de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET–, dan cumplimiento de las normas establecidas en la Circulares Externas 041 de 2007, 038 de 2009 y 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia –SFC–, en cuanto a la implementación y seguimiento a los Sistemas de Administración del Riesgo Operacional –SARO– y el sistema de control interno, lo anterior es validado por la auditoría integral del FONPET.

Objetivos del sistema de administración de riesgo de crédito.

- Asegurar y monitorear que las inversiones en instrumentos financieros que realice la Gerencia de Inversiones se realicen en emisores que cuenten con un Estado Financiero óptimo, que les permita cumplir con sus obligaciones. Estos análisis se realizan teniendo en cuenta diferentes fuentes de información y sin perjuicio directo sobre el analista, el responsable del Equipo de Riesgo de Crédito y el responsable de la Gerencia de Riesgos.
- Verificar el cumplimiento de los límites y políticas legales, internas y corporativas en materia de Riesgo de Crédito y con las disposiciones legales que rigen los portafolios administrados.
- Propender por la diversificación de los portafolios, con el fin de evitar concentraciones de emisor o contraparte.

Objetivos de Riesgo de Mercado –SARM– son:

- El cumplimiento de las disposiciones establecidas en el capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.
- La revisión del cumplimiento de las disposiciones de valoración descritas en el capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.
- Identificación, medición y reporte de la exposición al riesgo de mercado mediante el modelo interno aprobado por el Comité de Riesgos.
- Identificación, medición y reporte del riesgo de liquidez mediante el modelo aprobado por el Comité de Inversiones y Riesgos, y no objetado por el Departamento de riesgo de Mercado de la Superintendencia Financiera de

Colombia -SFC. El modelo es descrito en el numeral en el Modelo de Riesgo de Liquidez.

- Asegurar la correcta valoración de todas las inversiones que conforman los portafolios administrados.

Valor en Riesgo

Modelo Regulatorio: modelo estándar por la Superintendencia Financiera de Colombia -SFC-, en el Capítulo XXI y demás normas que lo modifiquen o sustituyan. Estos resultados son informados internamente y al Comité de Riesgos. La Gerencia de Riesgos es el área responsable de calcular y reportar el VaR regulatorio a la Superintendencia Financiera de Colombia -SFC-, en los formatos y periodicidades que el ente de control define para tal fin.

Modelo Interno: cada administradora de los recursos del FONPET, cuenta con un modelo de VaR aprobado por el Comité de Riesgos.

Riesgo de Liquidez

Medición.

Considerando que en los Patrimonios Autónomos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET-, no se contempla dentro del ámbito de aplicación del Capítulo VI de la Circular Externa 100 correspondiente a las reglas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de liquidez, la Gestión de Riesgo de Liquidez se encuentra sujeta a la política de inversiones establecida en el contrato fiduciario y al flujo de caja periódico establecido por el FONPET.

3.5. Información sobre hechos no recurrentes ocurridos durante el periodo

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 356 del 30 de diciembre de 2022 expedida por la Contaduría General de la Nación, a continuación, se detallan los principales hechos económicos **no recurrentes** que se presentaron en el periodo y que tienen un efecto material en la estructura financiera de la entidad Contable Pública - Ministerio de Hacienda y Crédito Público -FONPET-.

NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES

A continuación, se presenta una síntesis de las principales políticas contables empleadas y unificadas con los Patrimonios Autónomos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación del Estado Financiero del FONPET.

4.1. Efectivo y equivalentes al efectivo

Comprende los recursos de liquidez disponibles con que cuenta el Fondo, a través de la administración de los Patrimonios Autónomos y que puede utilizar para fines generales o específicos, deben ser de corto plazo.

Reconocimiento inicial: El efectivo deberá medirse por el valor razonable del momento de su reconocimiento inicial.

Reconocimiento posterior: Para moneda extranjera se deberá reexpresar el valor, utilizando la tasa representativa del mercado calculada el último día hábil del mes y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se reconoce las operaciones overnight, que estén registrados en los Estados Financieros de los patrimonios como parte del efectivo en la contabilidad del Fondo.

Para el cierre de cada vigencia, las administradoras deben realizar la totalidad de los registros contables en las cuentas del efectivo.

La política aplicable por la Unidad de Gestión para la distribución de los recursos entre las Administradoras es la indicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución No. 3252 del 24 de octubre de 2012, artículos 1º. al 5º, porcentajes que se indican a continuación:

- 35% Consorcio CCP
- 35% Consorcio FONPET 2012
- 16% Consorcio SOP 2012
- 10% Consorcio Fiduciario Administrador de Recursos del FONPET – Confiar FONPET
- 4% Unión Temporal BBVA Horizonte (Hoy Porvenir) y BBVA Fiduciaria FONPET 2012

En ese sentido vale tener en cuenta el siguiente aparte de los contratos suscritos por las Administradoras y el MHCP:

"Clausula Séptima – Obligaciones del Ministerio: Son obligaciones a cargo del Ministerio:

1) Transferir los recursos. El Ministerio directamente o a través de interpuesta persona transferirá a la administradora de los recursos iniciales que estarán constituidos por las inversiones y recursos que posean las actuales administradoras. El monto inicial de los recursos en administración entregado a la administradora será el resultado de aplicar la Tasa de Participación del FONPET (TPF) que le corresponda sobre el monto total de recursos del FONPET que se encuentren en administración. Para la distribución se tendrán en cuenta los límites establecidos para la transferencia de títulos en términos de mínimos y múltiplos aplicables a cada una de las emisiones. Esta distribución aplica para todas las inversiones constituidas con los recursos del Fondo, incluidas aquellas que al momento de la entrega de los portafolios cuenten con calificaciones menores a las que se establezcan legal o contractualmente para los recursos del Fondo.

En cuanto a los nuevos recursos que ingresen al FONPET durante la ejecución de los contratos se distribuirá de acuerdo con la (TPF) resultante de la adjudicación de acuerdo con la programación que adelante el Ministerio.”

La unidad de gestión realiza la distribución de los recursos a las administradoras del Fondo, el tercer día hábil, contados a partir de la fecha de consignación de la ET, una vez liberado el canje.

En el caso de la administración transitoria, los recursos por concepto de aportes de la Nación, las Entidades de Orden Nacional y/o las Entidades Territoriales, ingresaran a las cuentas dispuestas por la Dirección General de Crédito y Público y Tesoro Nacional.

4.2. Inversiones e instrumentos derivados

4.2.1. Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado e instrumentos derivados

Se reconocen como inversiones de administración de liquidez en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET–, los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio por parte de las administradoras de los recursos a través de Patrimonios Autónomos, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. También, hacen parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperan negociar y que no otorguen control, influencia significativa, ni control conjunto.

Las inversiones de administración de liquidez realizadas por las administradoras de los recursos del Fondo se clasifican de acuerdo con la intención que se tenga sobre la inversión. Estas inversiones están clasificadas como inversiones a valor de mercado con cambios en el resultado, de acuerdo con el régimen de inversión vigente.

El proceso de valoración realizado por las administradoras de los recursos del Fondo está basado en la utilización de los precios determinados por el proveedor de precios Precia S.A., designado como oficial de acuerdo con las instrucciones establecidas en el Capítulo IV del Título IV Parte III la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia –SFC–.

Para el caso de las participaciones en Fondos representativos de índices accionarios se valoran con el precio determinado por los proveedores de precios de valoración autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia –SFC–.

Para los casos en que no exista, para el día de valoración, precios justos de intercambio, se deberá efectuar la valoración en forma exponencial a partir de la tasa interna de retorno. El valor o precio justo de intercambio de mercado del respectivo valor se debe calcular mediante la sumatoria del valor presente de los flujos futuros por concepto de rendimientos y capital.

Para el caso de los títulos negociados en el extranjero, cuando el proveedor de precios designado como oficial para el segmento correspondiente no cuente con una metodología de valoración para estas inversiones, se utiliza como fuente alterna de información, el precio sucio BID publicado por una plataforma de suministro de información a las 16:00 horas, hora oficial colombiana.

Este procedimiento se realiza diariamente por parte de las administradoras de los recursos del FONPET.

Contabilización: La diferencia que se presente entre el valor actual de mercado y el inmediatamente anterior se registra como mayor o menor valor de la inversión. Este procedimiento se realiza mensualmente para la consolidación del Estado de Situación Financiero del FONPET.

Las inversiones se valoran a precios de mercado, a partir del mismo día de su adquisición, por tanto, la contabilización de los cambios entre el costo de adquisición y el valor de mercado de las inversiones se realiza a partir de la fecha de compra.

Para los títulos de aquellas las entidades del sector público se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones a fin de catalogarlas en las diferentes cuentas del catálogo de cuentas que tiene el FONPET:

- Registrar solamente los títulos asociados a la categoría de inversión TES, ejemplo TES tasa fija, TES UVR, en la cuenta "Títulos de tesorería".
- Los títulos emitidos por el Gobierno General - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se deben clasificar dentro de la cuenta "Bonos y títulos emitidos por el Gobierno General".
- Los títulos emitidos por entidades diferentes al Gobierno General y cuya actividad económica sea diferente la actividad de tipo financiero deberán clasificarse en la cuenta "Bonos y títulos emitidos por las entidades públicas no financieras".
- Los títulos emitidos por entidades diferentes al Gobierno General y cuya actividad económica sea de tipo financiero deberán clasificarse en la cuenta "Bonos y títulos emitidos por las entidades públicas financieras".

Instrumentos derivados

Las administradoras de los recursos del Fondo registran el valor de los acuerdos celebrados para comprar o vender activos en un futuro, tales como divisas, definiendo de antemano la cantidad, el precio y la fecha de ejecución de la operación, con el fin de proveer y obtener cobertura, en los términos definidos por las autoridades competentes.

Un instrumento financiero derivado permite la administración de uno o más riesgos asociados con los subyacentes y cumple cualquiera de las siguientes condiciones:

- No requerir una inversión neta inicial o,
- Requerir una inversión neta inicial inferior a la que se necesitaría para adquirir instrumentos que provean el mismo pago operado como respuesta a cambios en factores de mercado.

Las operaciones con instrumentos financieros derivados se valoran en forma diaria por parte de las administradoras del Fondo a precio justo de intercambio, depende de uno o más subyacentes y su cumplimiento o liquidación se realiza en un momento posterior, considerando lo siguiente:

- Para la valoración de los instrumentos financieros derivados, es utilizado por las administradoras los insumos de valoración provistos por el proveedor oficial de precios Precia S.A.
- Los instrumentos financieros derivados que arrojen precio justo de intercambio positivo se registran en el activo, separando el valor del derecho y el valor de la obligación. Los que arrojen precio justo de intercambio negativo, se registran en el pasivo, efectuando la misma separación anteriormente mencionada. Cuando el precio justo de intercambio del instrumento financiero derivado arroje cero, ya sea en la fecha inicial o en otra fecha, su registro contable se realiza en el activo.

El registro, análisis y homologación de las inversiones y derivados se realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos en el área contable del FONPET, tomando como base los formatos 351 - Composición del portafolio de inversiones y 415 - Instrumentos Financieros Derivados los cuales son diligenciados y enviados a la Superintendencia Financiera de Colombia -SFC por parte de las administradoras de los recursos, el Estado de Situación Financiera del Patrimonio Autónomo y la información registrada en el Sistema de Información Financiera -SIF-.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar que la información que se encuentra registrada en el SIF y la reportada por las gestoras de los recursos en materia de inversiones a la contabilidad del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-, sea fidedigna, clara y confiable.

Forwards

Un forward es un derivado formalizado mediante un contrato entre dos partes, hecho a la medida de sus necesidades, comprar – vender una cantidad específica de un subyacente en una fecha futura, fijando en la fecha de celebración las condiciones básicas del instrumento financiero derivado, entre ellas principalmente, el precio, la fecha de entrega del subyacente y la modalidad de entrega.

Los contratos forwards se reconocen y se miden de acuerdo con las instrucciones impartidas en el capítulo XVIII de Circular Básica Contable y Financiera emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia -SFC-, y se consolidan en el Estado Financiero del Fondo.

4.3. Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar del FONPET, corresponden a los derechos adquiridos en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Los rubros de cuentas por cobrar son los siguientes:

- **Descuentos no autorizados**

Son todos aquellos recursos descontados de las cuentas de los Patrimonios Autónomos por conceptos tales como gastos bancarios y retención en la fuente, que deben ser reintegrados por las administradoras de los recursos antes de 30 días calendario, siguiendo el procedimiento establecido en el memorando técnico.

- **Dividendos y participaciones por cobrar**

Son todos aquellos dividendos y participaciones de las inversiones realizadas por los Patrimonios Autónomos en títulos participativos y se realiza el registro de acuerdo con el decreto de dividendos correspondiente.

- **Otros intereses por cobrar**

Son todas aquellas diferencias de los intereses liquidados por los sistemas de valoración de inversiones al interior de las administradoras de los recursos vs los liquidados por las entidades financieras.

- **Otras cuentas por cobrar**

Se registran todos aquellos valores que no se encuentren discriminados en los conceptos anteriormente mencionados, ejemplo de esto, es el registro del pago de lo no debido a las Entidades Territoriales por parte de las administradoras. Estas cuentas por cobrar se deben reintegrar en el periodo siguiente.

4.4. Préstamos por cobrar

Se registra el monto que se dio en calidad de préstamo de los recursos del FONPET a otras entidades.

El registro contable en esta cuenta fue realizado de acuerdo con el concepto emitido por la Contaduría General de la Nación -CGN-, que describe lo siguiente:

"Los recursos que en cumplimiento de la Ley 549 de 1999, recibe el FONPET, por los diferentes conceptos a que se refiere esta normativa, con destino al pago del pasivo pensional de las Entidades Territoriales, constituyen una obligación y se reconocen en la contabilidad del Fondo como un pasivo, en la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-Recursos recibidos en Administración, cuyo saldo disminuye cuando de acuerdo con la reglamentación del Fondo, atiende al cumplimiento de tales obligaciones con los beneficiarios de los recursos como son las Entidades Territoriales.

Ahora, los recursos sin distribuir a las cuentas individuales de las Entidades Territoriales, administrados por el Patrimonio Autónomo FONPET y que por el Decreto No. 444 de 2020 son objeto de préstamo a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP, con destino al Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME-, constituyen un derecho del FONPET que presentará en su contabilidad en la subcuenta 141646-Préstamos concedidos al Gobierno General de la cuenta 1416-Préstamos Gubernamentales Otorgados, afectando el efectivo."

4.5. Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar del FONPET corresponden a obligaciones adquiridas en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera a futuro, la entrega de un flujo de efectivo a los terceros registrados.

Los rubros que se pueden registrar en las cuentas por pagar son los siguientes:

- **Saldos a favor de beneficiarios**

Se registran aquellos gastos bancarios que las entidades financieras practicaron en las cuentas de los Patrimonios Autónomos y que por normatividad no deben ser asumidas por el Fondo. De acuerdo al memorando técnico una vez las administradoras de los recursos del Fondo identifican estas deducciones deben proceder a efectuar la respectiva reclamación ante el banco, si en el plazo de 30 días calendario no obtuvieron respuesta de la devolución de estos recursos, dicho valor debe ser reintegrado por la administradora al Patrimonio Autónomo administrado registrando la cuenta por pagar en el Estado Financiero, en el momento que la entidad financiera devuelva los recursos la administradora debe proceder a solicitar la autorización al FONPET para el reintegro respectivo.

- **Comisiones**

Son todos aquellos valores registrados por concepto de comisión por administración a pagar a las gestoras de los recursos del FONPET. Para los contratos actuales se definió que el porcentaje corresponde al 0,9% sobre los rendimientos generados por el portafolio administrado, su pago y liquidación se hace de forma trimestral (siempre y cuando dichos rendimientos generados sean positivos), se realiza el registro teniendo en cuenta el valor acumulado en la cuenta por pagar por cada trimestre.

- **Otras cuentas por pagar**

Son todos aquellos valores registrados en los Estados Financieros de los Patrimonios Autónomos por concepto de mayor valor de intereses liquidados y/o pagados en las cuentas bancarias de los Patrimonios Autónomos.

4.6. Otros pasivos

En la contabilidad del FONPET, reconoce como otros pasivos las obligaciones contraídas con terceros, tales como las entidades territoriales y las administradoras de los recursos del Fondo, en desarrollo de sus actividades normativas.

Los rubros de otros pasivos son los siguientes:

- **Recursos recibidos en administración**

Corresponde a todos los recursos aportados por la Nación y las entidades territoriales para el pago y cubrimiento del pasivo pensional de las entidades territoriales,

recursos que a su vez son entregados en administración por medio de licitación pública a entidades que cumplen los requisitos establecidos en la Ley.

Los recursos recibidos en administración son consolidados a través de Sistema de Información Financiera-SIF del FONPET, en el cual se puede visualizar tanto el valor del portafolio, como la distribución en las cuentas individuales de las entidades territoriales y el ente general.

Se debe aclarar que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional-DGCPTN administra recursos del Fondo, facultada por la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 en el artículo 38

"La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de Resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de estos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados."

- **Depósitos recibidos en garantía**

Son aquellos recursos recibidos por parte de las administradoras de los recursos para garantizar la rentabilidad mínima del portafolio, en la actualidad es el 1% del promedio del portafolio administrado. Estos recursos se encuentran incluidos dentro del valor total del portafolio del Fondo.

Los registros contables de los aportes, rendimientos y retiros de los depósitos recibidos en garantía se realizan basados en el sistema de información del FONPET, de igual forma existen documentos tales como, los Estados Financieros y la certificación de la reserva de estabilización enviados por las administradoras de los recursos, con los cuales se valida la razonabilidad de las cifras.

4.7. Cuentas de Orden

La contabilidad del Fondo registra en cumplimiento de la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación -CGN- dos tipos de cuentas de orden:

4.7.1. Cuentas de orden deudoras

En las cuales se registran los derechos por cobrar, gastos y retiros pagados.

4.7.1.1. Derechos por cobrar con acto administrativo

Se registran todos aquellos valores pendientes de recaudo y que su pago no esté normalizado ante el FONPET.

4.7.1.2. Derechos por cobrar sin acto administrativo

Se registran todos aquellos valores pendientes de recaudo y que se encuentre con un acuerdo de pago y este normalizado ante el FONPET.

Los derechos por cobrar con acto y sin acto administrativo se registra teniendo en cuenta el reconocimiento por parte del grupo de trabajo de activos del FONPET de los diferentes conceptos que aumente o disminuyen la deuda de cada una de las Entidades territoriales tales conceptos son; Aportes estimados, pagos, valorización de los aportes entre otros.

4.7.1.3. Gastos anuales incurridos

Se registran todos aquellos gastos usados para la administración y operación del Fondo, estos valores se registran bajo el principio de devengo. El gasto por comisión se registra teniendo en cuenta la liquidación trimestralmente de la misma.

4.7.1.4. Retiros pagados

Son registrados los valores efectivamente pagados a las entidades territoriales, esto de acuerdo con las solicitudes realizadas.

4.7.2. Cuentas de orden acreedoras

En las cuales se registran las cuentas por pagar, estados de los retiros, rendimientos generados y aportes recaudados durante el año.

4.7.2.1. Rendimientos anuales generados

- Los rendimientos generados por las administradoras de los recursos, son registrados bajo el criterio del rendimiento distribuido a las cuentas individuales a las Entidades Territoriales.
- Los rendimientos son registrados de forma mensual, pero se realiza una revisión trimestral o de acuerdo a lo establecido en los contratos de administración, para realizar la consolidación de estos y determinar si da lugar al registro contable.
- Solo se registran los rendimientos con resultado positivo en cada uno de los trimestres o de acuerdo a lo establecido en los contratos de administración.

- En el caso de la administración transitoria se registra el acumulado de los rendimientos generados en cada periodo.
- En relación con los rendimientos generados por coljugos, a estos se les descuenta el rendimiento que hace parte del giro a la ADRES semestralmente.

4.7.2.2. Aportes recaudados durante el año

- Los aportes son registrados en el momento que se hace efectivo en las cuentas bancarias dispuestas por el Fondo.
- Para el registro de los aportes por la fuente del Impuesto de timbre, se realiza el registro en el momento que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional recibe el recurso por parte de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y lo incluye como parte del Fondo cuenta del FONPET, posterior a este proceso la DGRESS realiza una resolución en la cual realiza la distribución de estos recursos y realiza el giro a través del MHCP a las administradoras de los recursos del Fondo .

Todos los registros de las cuentas de orden se realizan teniendo en cuenta el proceso de entrega de información establecido para cada uno de los subgrupos internos del Grupo de Gestión del FONPET.

A continuación, se presentan las notas relativas a las situaciones particulares de las clases, grupos, cuentas y subcuentas que requieren ser revelados dado su impacto, relevancia y materialidad en la estructura financiera del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-.

Dada la terminación del contrato de administración con los 4 (cuatro) Consorcios y la Unión Temporal, y las actividades relativas a la entrega de portafolio y del Sistema de información del FONPET por las administradoras salientes, cuyo compromiso era realizar el cálculo de la unidad del FONPET hasta el corte del 15 de junio de 2023, el cual fue entregado el pasado 8 de septiembre de 2023 al Ministerio, a partir del 9 de septiembre el Grupo de Gestión del FONPET, asumió la tarea de la creación y verificación de las interfaces cargadas en el SIF del portafolio entregado en administración transitoria a la DGCPTN, proceso que requiere análisis y validación diaria de la información reportada por la mesa de dinero de la DGCPTN; el SIF realiza la consolidación del valor del portafolio y de la reserva para el pago del pasivo pensional por cada Entidad Territorial, información que corresponde al valor del activo y el pasivo en el Estado Financiero del Fondo. Al momento de la emisión y suscripción de estas notas al Estado de Situación Financiera, el -SIF-, se encontraba cerrado a 30 de junio de 2023, por esta razón el valor del activo y el pasivo se encuentra actualizado a esta fecha.

NOTA 5. ACTIVO

A continuación, se presenta el detalle de los conceptos que conforman el grupo del activo comparativamente con la información reportada en el trimestre anterior. El informe presentado a 30 de septiembre de 2023 recoge la información disponible en el aplicativo contable SOFIA a esta fecha.

Tabla 2. Activo

	Septiembre.2023	Junio.2023	Variación
Total Activo	61.383.070.762.007	59.666.947.844.404	1.716.122.917.603
Depósitos en Instituciones Financieras	4.307.894.880.707	550.698.487.201	757.196.393.506
Equivalentes en efectivo	281.337.163.615	215.331.705.176	66.005.458.439
Inversiones administración DGCPTN	55.571.657.730.664	49.316.689.030.230	6.254.968.700.434
Inversiones de Administración de Liquidez a Valor de Mercado	22.180.374.489	5.384.227.984.166	-5.362.047.609.677
Cuentas por cobrar	612.532	637.631	-25.099
Préstamos concedidos al gobierno general	1.200.000.000.000	1.200.000.000.000	-

A continuación, se presentan los principales hechos económicos no recurrentes que se registran a 30 de septiembre de 2023, en el Estado de Situación Financiera del Fondo.

1. Durante este periodo los Consorcios y la UT transfirieron títulos y liquidez a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y su custodio, a continuación, se ilustra el valor del portafolio en administración transitoria al corte del período.

Administradora	Liquidez	Inversiones	Total
DGCPTN	2.636.028.302.003	27.024.518.752.560	29.660.547.054.563
Custodio CITITRUST	-	28.547.138.978.104	28.547.138.978.104
Total	2.636.028.302.003	55.571.657.730.664	58.207.686.032.667

2. Las administradoras salientes, tienen bajo su administración recursos del Fondo, que están pendientes de ser recibidos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional -DGCPTN- y su Custodio, esto de acuerdo a las instrucciones dadas por la DGRESS.

Administradora	Liquidez	Inversiones	Cuentas por cobrar	Total
Consorcio FONPET 2012	36.605.230.574	-	-	36.605.230.574
Consorcio CCP 2012	10.865.324.116	-	-	10.865.324.116
Consorcio SOP	4.619.484.752	22.180.374.489	-	26.799.859.241
Consorcio Confiar	3.193.445.698	-	604.678	3.194.050.376
UT BBVA	4.368.308.860	-	7.854	4.368.316.714
Total	59.651.794.000	22.180.374.489	612.532	81.832.781.021

3. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional -DGCPTN- administra el Fondo cuenta del FONPET, en el cual se reciben las transferencias realizadas por la Nación para la distribución a las Entidades Territoriales:

Administradora	Liquidez	Total
DGCPTN	1.893.551.948.319	1.893.551.948.319
Total	1.893.551.948.319	1.893.551.948.319

A continuación, se ilustra el valor de los recursos entregados en administración al corte del período por cada uno de los rubros:

Liquidez	Inversiones	Cuentas por cobrar	Préstamo gobierno general	Total
4.589.232.044.322	55.593.838.105.153	612.532	1.200.000.000.000	61.383.070.762.007

• Efectivo y equivalente al efectivo

Partidas conciliatorias

A 30 de septiembre de 2023, las administradoras de los recursos reportaron partidas conciliatorias, bajo los conceptos de rendimientos pendientes de registro y descuentos bancarios por comisiones presentados dentro de los dos últimos días del mes, cumpliendo con la política contable establecida por el FONPET, tal como se menciona en la Nota No. 4 del presente documento.

Las partidas conciliatorias se muestran a continuación:

Conciliación bancaria	Consortio SOP
Valor en libros contables	4.619.484.752
(-)Notas débito pendientes en libros	494.276,22
(+)Notas crédito pendientes en libros	5.352.438,97
(+)Notas débito pendientes en extracto	43.724,39
(-)Notas crédito pendientes en extracto	5.353.525,45
Valor en extracto bancario	4.619.033.114

Concepto de partidas conciliatorias	Intereses liquidados, comisión transfer, enviada vía sebra, diferencia en cambio y rendimientos
--	---

Fueron validados cada uno de los extractos bancarias y sus correspondientes conciliaciones enviadas por las administradoras de los recursos, estas partidas conciliatorias serán regularizadas para el siguiente periodo.

NOTA 6. PASIVO

A continuación, se presenta el detalle de los conceptos que conforman el grupo del pasivo comparativamente con la información reportada en el trimestre anterior. El informe presentado a 30 de septiembre de 2023 recoge la información disponible en el aplicativo contable SOFIA a esta fecha.

Tabla 3. Pasivo

	Septiembre.2023	Junio.2023	Variación
Total Pasivo	61.383.070.762.007	59.666.947.844.404	1.716.122.917.603
Saldos a Favor de Beneficiarios	1.553.490	1.367.824	185.666
Comisiones	23.535.577.277	58.747.641.143	- 35.212.063.866
En administración	59.444.714.910.001	57.745.693.929.510	1.699.020.980.491
Fondo Cuenta - DGCPTN	1.893.551.948.319	1.769.206.994.629	124.344.953.690
Reserva de Estabilización	21.266.772.920	93.297.911.298	-72.031.138.378

Las variaciones más representativas en el cuadro anterior, es la de recursos recibidos en administración, esta variación se debe en gran parte a los aportes realizados por la Nación, Entidades de Orden Nacional y las Entidades Territoriales y los rendimientos generados por el portafolio de inversiones, otra variación relevante es la disminución de la Reserva de Estabilización, esta se da en gran

medida al retiro de esta garantía por parte de las administradoras debido a la terminación de los Contratos de administración el 25 de abril de 2023.

Dentro de los recursos entregados en administración, se encuentran recursos pendientes por distribuir a las entidades territoriales, los cuales se muestran a continuación:

	Septiembre.2023	Junio.2023	Variación
Total	5.308.262.765.110	5.119.313.835.949	188.948.929.161
Ente general por distribuir	3.404.910.274.423	3.340.592.184.404	64.318.090.019
Fondo cuenta- DGCPTN	1.893.551.948.319	1.769.206.994.629	124.344.953.690
Ente general fuentes antiguas	9.800.542.368	9.514.656.916	285.885.452

Las fuentes que se encuentran pendientes por distribuir son:

- Privatizaciones nacionales*
- Capitalizaciones privadas*
- Impuesto de timbre nacional*
- Recursos nacionales por distribuir
- Fondo nacional de regalías
- Extinción de dominio*
- Regalías directas
- Sistema General de Participaciones – Asignación Especial

* Recursos pendientes por distribuir de acuerdo con el artículo 199 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 321 de la Ley 2294 de 2023 –PND-, el artículo 1º del Decreto 256 de 2022, por el cual, se modifica y adiciona el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda.

NOTA 7. CUENTAS DE ORDEN

Tabla 4. Cuentas de Orden

Las cuentas de orden en el FONPET registran todos aquellos derechos y obligaciones que tiene el FONDO.

	Septiembre.2023	Junio.2023	Variación
Cuentas de Orden Deudoras	5.383.536.749.420	3.764.194.621.112	1.619.342.128.308
Deudoras de Control	5.383.536.749.420	3.764.194.621.112	1.619.342.128.308
Derechos por cobrar sin acto administrativo en firme	4.738.188.740.752	3.121.270.013.740	1.616.918.727.012
Gastos anuales incurridos	64.026.177.199	61.602.775.903	2.423.401.296
Retiros pagados durante el año	581.321.831.469	581.321.831.469	-
Cuentas de Orden Acreedoras	11.441.555.918.368	9.003.134.624.093	2.438.421.294.275
Acreedoras de Control	11.441.555.918.368	9.003.134.624.093	2.438.421.294.275
Cuentas por pagar	27.644.633.345	60.197.269.533	-32.552.636.188
Solicitud de retiro pendientes de aprobación (Tramite)	80.325.212.589	80.325.212.589	-
Retiros aprobados pendientes de giro	190.262.557	190.262.557	-
Rendimientos anuales generados	9.365.840.053.679	7.054.631.429.870	2.311.208.623.809
Aportes recaudados durante el año	1.967.555.756.198	1.807.790.449.544	159.765.306.654

Las variaciones más representativas en las cuentas de orden, es la de los rendimientos generados que obtiene un aumento de \$2.311.208.623.809, esta variación se debe en gran parte a la recuperación del mercado de capitales, la otra variación importante se encuentra en el rubro de los derechos por cobrar sin acto administrativo, esto debido al reconocimiento de las once doceavas del Sistema General de Participaciones Asignación especial vigencia 2023.

A continuación, se presenta los valores de los gastos generados a corte del periodo.

	Septiembre.2023	Junio.2023	Variación
Comisiones Administradoras	58.747.641.144	58.747.641.144	-
Gastos ETF's	29.916.179	29.916.179	-
Honorarios Auditoria	2.841.717.365	1.144.986.175	1.696.731.190
Honorarios Contratistas	2.406.902.511	1.680.232.405	726.670.106

Debido al inicio de la administración transitoria por parte de la DGCPTN, para el periodo no se presentaron comisiones de administración.

A continuación, se presenta los valores de los rendimientos generados a corte del periodo.

	Septiembre.2023	Junio.2023	Variación
Administradoras de los recursos	6.205.371.666.563	6.400.235.159.940	- 194.863.493.377
Administración transitoria DGCPTN	2.931.507.322.293	496.299.321.550	2.435.208.000.743
Fondo cuenta - DGCPTN	158.222.337.036	84.222.628.958	73.999.708.078
Reserva de Estabilización	69.294.435.702	72.838.696.324	- 3.544.260.622
Coljugos	1.444.292.085	1.035.623.098	408.668.987
Total	9.365.840.053.679	7.054.631.429.870	2.311.208.623.809

A continuación, se presenta los valores de los aportes recaudados a corte del periodo.

	Septiembre.2023	Junio.2023	Variación
Cobro de Cuotas Pensionales	6.812.498.898	6.812.498.898	-
Impuesto de Registro	60.882.532.691	60.882.532.691	-
Impuesto de Timbre Nacional	76.729.441.205	26.384.195.593	50.345.245.612
Ingresos Corrientes de libre destinación	24.035.045.202	24.035.045.202	-
Loto Único Nacional	42.387.447.517	20.252.967.479	22.134.480.038
Reintegro Pago de Bonos Pensionales	849.878.005	849.878.005	-
SGP Ley 863 - PG	198.787.357.700	111.501.776.696	87.285.581.004
SGP-AE	1.434.208.209.001	1.434.208.209.001	-
Sistema General de Regalías	121.028.310.394	121.028.310.394	-
Venta de Activos y/o Acciones	1.835.035.585	1.835.035.585	-
Total	1.967.555.756.198	1.807.790.449.544	159.765.306.654